

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 120-2021	Única Versión Septiembre 9 de 2021
		Página 1 de 1

“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 6 de 2003, modificado por el Acuerdo N.º 1 de 2010, se creó el Comité de Biblioteca y los Comités de Biblioteca por facultad.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, cambiando algunas denominaciones, entre ellas, la de los comités de Biblioteca y de Publicaciones, unificados bajo el nombre de Comité de Biblioteca y Publicaciones.

Que, mediante Acuerdo N.º 18 de 2021 del Consejo Superior, se modificó parcialmente el Acuerdo N.º 30 de 2020 y, entre otras disposiciones, se estableció la división del Comité de Biblioteca y Publicaciones, en dos comités: del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) e Institucional de Publicaciones.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 120-2021	Única Versión Septiembre 9 de 2021
		Página 2 de 1

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar, respecto de las unidades, direcciones y comités.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Composición. El Comité del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) estará conformado por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector administrativo y financiero o su delegado.
- El director del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.
- El director de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- El director del Centro de Excelencia Profesoral.
- El director de Desarrollo Curricular.
- El director de Educación Virtual.
- Un representante de los decanos y directores de escuela, designado por el Vicerrector de Programas.

Parágrafo. El Comité del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) tendrá las siguientes funciones:

- a. Validar y someter a aprobación ante el Consejo Académico, los lineamientos, protocolos o estándares específicos al desarrollo de los procesos del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación —CRAI— (Biblioteca, Repositorio Institucional, Editorial) que se consideren necesarios para garantizar la adquisición, disposición, producción y circulación de la información científica y académica, sea en formatos físicos o digitales para atender las necesidades de formación presencial, virtual e híbrida en la comunidad centralista.
- b. Estudiar y avalar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el plan anual de adquisiciones de recursos, contenidos y herramientas de información científica y académica, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de los recursos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, tanto en modalidad presencial como virtual.
- c. Estudiar y avalar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal las estrategias relacionadas con la disposición, producción, publicación y circulación de la información científica y académica, así como evaluar sus resultados e impactos de acuerdo con los indicadores de

seguimiento para garantizar el uso de los recursos, e incrementar la visibilidad e impacto de la publicación desarrollada en la Institución.

- d. Estudiar y evaluar las solicitudes de publicaciones de las facultades y escuelas dentro del plan anual de publicaciones institucional, así como cada uno de los proyectos editoriales (de investigación y de formación), para garantizar el cumplimiento de los estándares de planificación, calidad académica, pertinencia curricular y ejecución oportuna, privilegiando las publicaciones digitales en plataformas de acceso abierto y de calidad reconocida.
- e. Presentar al Comité Institucional de Publicaciones las solicitudes evaluadas y que cumplan con los estándares de planificación, calidad académica, pertinencia curricular, sostenibilidad y viabilidad financiera.
- f. Analizar y validar las estrategias para incentivar el uso ético de la información científica y la ética en la publicación, para garantizar el uso adecuado de la propiedad intelectual en la comunidad unicentralista.
- g. Aprobar procesos y procedimientos relacionados con la gestión de la biblioteca, el repositorio institucional y la editorial.
- h. Articular las estrategias comunicativas orientadas a cada público, para el cumplimiento de los objetivos del Comité, e implementarlas en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y la UMA.

ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) se reunirá ordinariamente de forma semestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General